



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2020-CG/GAD

VISTO: La Hoja Informativa N° 000275-2020-CG/GJN de fecha 18 de septiembre de 2020 y la Hoja Informativa N° 000166-2020-CG/ABAS de fecha 27 de agosto de 2020, mediante los cuales la Gerencia Jurídico Normativa y la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente recomiendan la aprobación de la estandarización para la “Adquisición de Escáneres de la Marca FIJITSU para la plataforma de digitalización de la Contraloría General de la República”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 00254-2020-CG/GTI del 27 de julio de 2020, al cual se adjuntaron la Hoja Informativa N° 00100-2020-CG/OPTEC y el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de Escáneres de la Marca FIJITSU para la plataforma de digitalización, la Gerencia de Tecnologías de la Información, en su condición de área técnica especializada, sustentó que la Contraloría General de la República cuenta con determinado equipamiento preexistente, lo cual hace necesario la adquisición de escáneres de la marca FUJITSU para la plataforma de digitalización;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que



Contraloría General de la República

sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000166-2020-CG/ABAS de fecha 27 de agosto de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que de la revisión efectuada al “Informe Técnico de Estandarización Adquisición de Escáner de la marca FUJITSU para la plataforma de Digitalización”, remitido a través del Memorando N° 00254-2020-CG/GTI, *“este cumpliría con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD”*;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000275-2020-CG/GJN de fecha 18 de septiembre de 2020, la Gerencia Jurídico Normativo considera que de la revisión efectuada al “Informe Técnico de Estandarización Adquisición de Escáner de la marca FUJITSU para la Plataforma de Digitalización” e “Informe complementario al Informe Técnico de Estandarización Adquisición de Escáner de la marca FUJITSU para la Plataforma de Digitalización”, remitidos por la Subgerencia de Operaciones y Plataforma Tecnológica, *“estos sustentan los requisitos formales previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD para el proceso de estandarización”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 036-2020-CG de fecha 21 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó en la Gerente de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la estandarización de bienes o servicios a que se refiere el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las facultades conferidas y las funciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, Resolución de Contraloría N° 069-2020-CG y Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización para la “Adquisición de Escáner de la marca FUJITSU para la plataforma de digitalización de la Contraloría General de la República”, por el período de tres (03) años, contados a partir de su aprobación a través de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su aprobación.



Contraloría General de la República

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargada de publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Gerente de Administración

Nro. Emisión: 14992 (C200 - 2020) Elab:(U62243 - D530)